



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1304

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 18 de Noviembre de 2020

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 491/17-2018/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO NAVA GALVAN -**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL LA RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DEPOSITO DE GARANTÍA QUE PROMUEVE OMAR ALEXANDRO GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA PIRIXIL S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE LA MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE .**

Con esta fecha (06 de febrero del 2020), doy cuenta al C. Juez con el escrito de la C. LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, recibido el 15 de enero del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a seis de febrero del dos mil veinte.- VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:-

**PRIMERO:** Se tiene por presentada a la C. LIC. GABRIELA DEL ROSARIO DIAZ ROMELLON, con su escrito de cuenta, solicitando se sirva notificar a la demandada la C. MARIA DEL ROSARIO NAVA

GLAVAN, por medio del periódico oficial del Estado de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. AZAHIRA ANALI MASS ROMERO y SARAI ORTIZ JIMENEZ, desahogadas por audiencia de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por la C: Lic. Gabriela del Rosario Díaz Romellon, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio ZCAR-JJAS-357/2018, que remitiera el C. Lic. Jorge Jesús Aguilar sosa, Apoderado Legal Zona Carmen CFE, mediante el cual informo que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de la C. María del Rosario Nava Galván, el oficio DSPVyT/UJ/660/2018, que remitiera el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, haciendo del conocimiento que se obtuvo registro de haberse expedido licencia de conducir a nombre de María del Rosario Nava Galván, quien proporciono como domicilio el ubicado en la colonia carret. JTO Tía Julia, de esta ciudad, el oficio SG/RPPC/CARM/1672/2018, que remitiera la C. Lic. María Elena Montejo Contreras, Registradora Pública de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, informando que no se encontró inmueble alguno a nombre de María del Rosario Nava Galván, el escrito que remitiera el C. Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial Telmex, informando que no se encontraron registro de la C. María del Rosario Nava Galván, el escrito de la C. L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de TV. Cable de Oriente, informando que no se encontró datos vigentes de la C. María del Rosario Nava Galván, el oficio DG-NHYM-808/2018, que remite el L.A.E. Roberto Figueroa Rueda, Dirección General, Ing. Nicolás Hernandez Ynurreta Mancera,

Director General del SMAPAC, informando que no se encontró registro de domicilio de la Institución de Crédito Banco Crédito Rural del Golfo S.N.C., el oficio y 049001/40'100/1650-OJCP/2018, que remitiera la Lic. Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa de Departamento Contencioso del Imss, informando que no se encontró antecedentes de la C. María del Rosario Nava Galván, en esa subdelegación, el oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1704/2018, que remite la C. Lic. Gleny Martinez Hernandez, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que se encontró en el Padrón electoral registrada a la C. María del Rosario Nava Galván, con domicilio en calle Rio Candelaria manzana 2 lote 7 colonia la Rivera, código postal 24150 de esta ciudad, el oficio DM/ELF/113/2018, que remitiera el DR. Ernesto Loeza Frías, Director del ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos (SIPE) sistema de prestaciones económicas del Issste y con los datos proporcionados no se encontró registró alguno de la María del Rosario Nava Galván, y con el oficio CC-1644/2018, que remitiera el C. Lic. Roger Octavio Formoso Zavala, Coordinador de Catastro, informado que no se encontró registro relacionado a nombre de la C. María del Rosario Nava Galván; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que la C. MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar al demandado, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber a la C. MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 491/17-2018/1C-II, relativo a LA Notificación Judicial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil PIRIXAL S.A.P.I. de C.V. en contra de la C. MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN.-

**SEGUNDO:** Asimismo se le hace saber a la parte demandada MARIA DEL ROSARIO NAVA GALVAN, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y

horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la presente solicitud instaurada en su contra, sin que esto constituya un requerimiento de este Juzgado, pues en este expediente solo se ordena notificar la voluntad del promovente, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho termino domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO , CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- P. EN D. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Alan Orlando Pérez Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rubrica.